



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6949

Expediente N° 91-7221/97

Sancionada el 05/06/97. Promulgada el 27/06/97.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.198, del 04 de julio de 1997.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno de dos (2) hectáreas de superficie del inmueble identificado con la Matrícula N° 17 rural, ubicado en el Municipio de El Jardín, departamento La Candelaria.

La Dirección General de Inmuebles tendrá a su cargo la confección del plano de mensura y desmembramiento de la fracción expresada en el primer párrafo, dejándose establecido que las dos (2) hectáreas de superficie deberán contener el límite sobre el lado Sur hasta el camino vecinal por el que se accede a la Ruta Nacional N° 9 y sobre el lado Oeste el límite hasta el camino de acceso a la escuela, ambos ya existentes a la fecha.

Art. 2°.- La fracción del inmueble cuya expropiación se dispone en el artículo 1°, será destinada al Ministerio de Educación de la provincia de Salta para el funcionamiento de la Escuela N° 757 “Lola Mora” y otras finalidades que ese Ministerio determine.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

FERNANDO E. ZAMAR – Alejandro San Millán – Guillermo A. Catalano – Luís G.López Mirau

Salta, 27 de junio de 1997.

DECRETO N° 2.806

Ministerio de Hacienda

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.949, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Poma – Escudero